

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 132/94**

Octubre 13 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de 28 de enero del presente año, la Señora Hilda Noemí Baspineiro Pool, legítima heredera de su padre Don Silvestre Baspineiro, dirigiéndose al Gobierno Municipal, solicita compensación por la afectación de un terreno de 168,70 m² de su propiedad que la Comuna hubiera realizado para la ampliación de calle final Junin, en el sector de la zona de San Pablo.

Que, por la documentación adjunta se evidencia el derecho propietario del Señor Silvestre Baspineiro del lote de terreno de 125 m², de superficie, ubicado en la zona de San Pablo, final de la calle Junín, por una permita realizada con la H. Alcaldía, cuyo derecho propietario a la fecha no fue consolidado porque la Comuna autorizó a ELAPAS la instalación de un tanque de agua.

Quem a través de Mapoteca se ha ubicado un nuevo terreno, aire municipal, susceptible de compensación, sito en zona de Huayrapata, sobre calle Ovidio Céspedes, Ex quebrada Pisko Jaitana, entre calles Oruro y Capitán Victor Ustares, consistente en 153,24 m² de superficie

Que, por informe N° 102/94 de 27 de septiembre de 1994, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y medio Ambiente del H. Concejo Municipal, sugiere se viabilice la compensación a favor de la Señora Hilda Baspineiro con el terreno mencionado, debiendo por la diferencia de valores, compensarse con agregados.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la compensación con un lote de terreno a favor de la Señora Hilda Baspineiro Pool dentro del trámite de afectación para la ampliación de calle final Junin, zona San Pablo, de acuerdo al siguiente detalle:

Afectación terreno	125.00 m ²
Compensación terreno	153.23 m ²

El terreno sujeto de compensación de propiedad municipal se halla ubicado en zona de Huayrapata sobre calle Ovidio Céspedes, Ex quebrada Pisko Jaitana entre calles Oruro y Capitán Victor Ustares.

Art. 2° Existiendo una diferencia de Bs. 5.446 entre el valor del área afectada con relación al terreno a compensar, la H. Alcaldía Municipal deberá compensar a favor de la Señora Hilda Baspineiro con agregados.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre,

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Enrique Guillén Taboada
PRESIDENTE .a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moisés Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.